

## RESOLUCIÓN No. 2015

(Tunja, Veintiuno (21) de abril de 2022)

**“Por la cual se adjudica parcialmente la INVITACIÓN PÚBLICA No. 11 de 2022 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 1890 del seis (6) de abril de 2022**, se ordenó la APERTURA de la Invitación Pública 011 de 2022, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL”.

Que el **Pliego De Condiciones Definitivo** de la Invitación Pública contemplo dentro del numeral 10 que “...la presente contratación **se ejecutara a consumo para cada seccional**, para efectos presupuestales determinable en la suma expuesta en el certificado de disponibilidad presupuestal, por lo tanto, el contrato se suscribirá por el valor previsto en dicho certificado y teniendo en cuenta el valor proyectado como presupuesto para cada seccional”, de esta manera contemplo que **“LA UNIVERSIDAD ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES Y DE LA MISMA MANERA ADJUDICARÁ SEGÚN LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE”**.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, Pliego de Condiciones Definitivo, la Adenda No. 1 con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.



Que mediante Acta de cierre de manera virtual de la Invitación Pública No. 011 de 2022, según el día y hora fijados para el cierre doce (12) de abril de 2022<sup>1</sup>, fueron allegadas por los interesados ofertas, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuestas por seccional así:

OFERTA SECCIONAL	NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA
SECCIONAL CHIQUINQUIRA	HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO	\$ 290'250.000
CERES AGUAZUL	WILSON MANTILLA BECERRA	\$ 135.000.000
CERES AGUAZUL	CASA LOMA SUMINISTROS	\$ 135.000.000
SECCIONAL DUITAMA	N/A	N/A
SECCIONAL SOGAMOSO	N/A	N/A

\*N/A No fueron recibidas ofertas para la seccional Duitama y seccional Sogamoso

Que el día diecinueve (19) de abril de 2022 conforme al cronograma de la invitación pública, **fue publicado, previa recomendación del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, el informe preliminar de Evaluación de las ofertas**, en el cual se señaló que *"El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final."*

Que previa recomendación del Comité, en misma fecha anterior, fue expedida la RESOLUCIÓN No. 1993 de 2022 mediante la cual se declara DESIERTA PARCIAL POR AUSENCIA DE OFERTAS la INVITACIÓN PÚBLICA No. 11 DE 2022, respecto de las SECCIONALES DUITAMA Y SOGAMOSO, ya que al tenor de lo dispuesto en el numeral 18 del Pliego de Condiciones y con el entendido que para el presente proceso acepto la presentación de ofertas parciales conforme al presupuesto oficial por seccional y para las mencionadas no fueron recibidas ofertas para estas seccionales.

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar **observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar, dentro del término establecido en el cronograma** y de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; se recibe informe final de las ofertas y respuesta a subsanación por parte del Comité técnico designado respecto del proponente HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO quien oferto de manera parcial para la SECCIONAL CHIQUINQUIRA,; de otro lado respecto de los proponentes WILSON MANTEILLA BECERRA y JORGE MARIO RODRIGUEZ quienes ofertaron para el CERES AGUAZUL, el Departamento de Contratación informa que dentro del término de traslado no se manifestaron ni adjuntaron documentos a fin de subsanar u observar su calificación; dichos documentos son publicados en fecha veintiuno (21) de abril de 2022 con el siguiente consolidado, según el cual se determinó solamente un oferente se encuentra habilitado en todos los aspectos, así:

<sup>1</sup>[http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon\\_grupo\\_bienes/contratacion/2022/inv\\_publicas/Inv\\_Publica\\_011\\_alimentacion\\_Seccionales/ACTA\\_DE\\_CIERRE\\_11\\_merged\\_x1x.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2022/inv_publicas/Inv_Publica_011_alimentacion_Seccionales/ACTA_DE_CIERRE_11_merged_x1x.pdf)

(...)

**OFERENTE 1:**

**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO (OFERTA SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UPTC SECCIONAL CHIQUINQUIRA)**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CONDICIONES TÉCNICAS (Evaluación componente)	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Contratos anteriores)	40 PUNTOS
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	80 PUNTOS

**OFERENTE 2:**

**WILSON MANTEILLA BECERRA (OFERTA SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UPTC CERES AGUAZUL)**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE*
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	NO ADMISIBLE*
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADA
DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CONDICIONES TÉCNICAS (Evaluación componente)	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Contratos anteriores)	N/A
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	N/A

\*El oferente no se manifestó dentro del término

**OFERENTE 3:**

**JORGE MARIO RODRIGUEZ (OFERTA SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UPTC CERES AGUAZUL)**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE*
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	NO ADMISIBLE*
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADA
DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CONDICIONES TÉCNICAS (Evaluación componente)	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Contratos anteriores)	N/A
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	N/A

\*El oferente no se manifestó dentro del término

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera virtual en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha Veintiuno (21) de abril de 2022, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes finales de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 11 de 2022, los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar **ADJUDICACIÓN PARCIAL respecto de LA SECCIONAL CHIQUINQUIRA, al proponente HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** identificado con NIT: **7.163.274-6**, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; dicha adjudicación por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 290'250.000)** conforme lo establecido en el numeral 11 del Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar parcialmente al siguiente proponente, el contrato resultante para la **SECCIONAL CHIQUINQUIRA, en el marco de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 11 DE 2022** cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL ", por el valor que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	ADJUDICADO	VIGENCIA
HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO identificado con NIT: 7.163.274-6	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 290'250.000)	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ	El plazo de ejecución, será desde el Acta de Inicio en veinticinco (25) DE ABRIL DE 2022 y hasta el DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2022, en todo caso la ejecución del contrato estará sujeto al inicio y culminación del calendario académico correspondiente al primer semestre académico de 2022

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / director Jurídico UPTC

Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor director Jurídico UPTC

Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica